

Defensoria ante el Tribunal Superior de Justicia

RESOLUCION N° 06/2013.

NEUQUEN, de marzo de 2013.

VISTO:

La reciente puesta en funcionamiento de la notificación por medios electrónicos en el ámbito de los Juzgados en materia Civil, Ejecutivo y Familia de la I Circunscripción Judicial,

CONSIDERANDO:

Por Decreto N° 455/12, se dispuso en una primera etapa que en aquellos procesos en trámite, donde la representación técnica fuere ejercida por este Ministerio Público de la Defensa, tanto en materia civil como del Niño y Adolescente, la innecesariedad de constitución de domicilio electrónico. A tres meses de puesta en funcionamiento de dicha herramienta tecnológica y del intercambio con los restantes operadores jurídicos, se torna necesario avanzar en la implementación. Por ello, en atención a la fijación de los lineamientos de funcionamiento de este Ministerio de la Defensa.

RESUELVO: I.- A partir del día 06 de marzo del cte. deberá constituirse en todo trámite que se inicie con el patrocinio letrado de la Defensa Oficial, la dirección electrónica.

II.- Asimismo se reitera a los Sres. Defensores que el domicilio a constituirse es en la casilla habilitada-FD- a tal fin perteneciente al organismo.

III.- Regístrese, notifíquese y fecho, archívese.